

San Borja, 09 de Marzo de 2020

**RESOLUCION N° -2020-GAF/INDECOPI**

**VISTOS:**

La Resolución de la Gerencia General N° 015-2020-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el Ejercicio Fiscal 2020; el Memorándum N° 000007-2020-SGL-SG/INDECOPI y el Informe N° 095-2020-SGL-SG/INDECOPI del Área de Servicios General de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; los Memorándums N° 000043, 000056 y 000184-2020-APP/INDECOPI emitidos por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional; la Indagación de Mercado N° 06-2020/SGL-PYEM y el Informe N° 022-2020/SGL-PYEM/INDECOPI del Área de Programación y Estudio de Mercado de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; los Memorándums N° 000372 y 475-2020-SGL/INDECOPI de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 142-2020-GEL/INDECOPI emitido por la Gerencia Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley); y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2020-EF (en adelante el Reglamento), han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, y los supuestos mediante los cuales las entidades públicas pueden contratar directamente con un determinado proveedor;

Que, el artículo 42 del Reglamento establece, en su numeral 42.1, que *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"*;

Que, asimismo, el precitado artículo, en su numeral 42.3, establece el contenido mínimo del expediente de contratación, precisándose que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitirlo al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, el artículo 43 del Reglamento, en su numeral 43.1, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, asimismo, el precitado artículo, en su numeral 43.2, señala que, *"(...)En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede*

*designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;*

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 015-2020-INDECOPI/GEG, del 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el Ejercicio Fiscal 2020 (PAC 2020), incluyéndose en su ítem 7, la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes de soporte del data center, cuya convocatoria fue prevista para el mes de febrero, a través del procedimiento de selección de adjudicación simplificada;

Que, mediante Memorándum N° 000020-2020-SGL-SG/INDECOPI del 13 de febrero de 2020, el Área de Servicios Generales de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial remitió los términos de referencia actualizados del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes de soporte del data center;

Que, en atención a la solicitud efectuada por el Área de Servicios Generales de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó la Indagación de Mercado N° 06-2020/SGL-PYEM del 20 de febrero de 2020, para la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes de soporte del data center”;

Que, mediante Memorándums N° 000043, 000056 y 000184-2020-APP/INDECOPI, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional otorgó la Previsión de Crédito Presupuestario N° 018-2021 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000055, para atender la contratación del servicio, documentos que han sido debidamente suscritos por el Jefe del Área de Presupuesto, y en el caso de la Previsión Presupuestal, además por el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Memorándum N° 000372-2020-SGL/INDECOPI, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia Legal el expediente de contratación para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 142-2020-GEL del 26 de febrero de 2020, la Gerencia Legal manifiesta que el expediente de contratación cumple con el contenido indicado en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento;

Que, asimismo, la Gerencia Legal manifiesta en el citado informe, que virtud de la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 015-2020-INDECOPI/COD, el Gerente de Administración y Finanzas se encuentra facultado para aprobar el expediente de contratación Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes de soporte del data center;

Que, en atención a la Hoja de Trámite N° 495-2020-GAF/INDECOPI del 27 de febrero de 2020, el Área de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística y

Control Patrimonial, a través del Informe N° 095-2020-SGL-SG/INDECOPI, emitió una nueva versión de los términos de referencia para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes de soporte del data center;

Que, mediante Informe N° 022-2020/SGL-PYEM/INDECOPI del 6 de marzo de 2020, el Área de Programación y Estudio de Mercado de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial concluyó que las modificaciones efectuadas a los términos de referencia no alteraron la Indagación de Mercado N° 06-2020/SGL-PYEM;

Que, mediante Memorándum N° 000475-2020-SGL/INDECOPI, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el expediente de contratación para su aprobación;

Con los vistos de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 015-2020-INDECOPI/COD;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Aprobar el expediente de contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes de soporte del data center”, correspondiente al procedimiento de selección por adjudicación simplificada.

**Artículo 2.** - Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Agustín Saldaña Murrugarra**  
Gerente de Administración y Finanzas

## **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS COMPONENTES DE SOPORTE DEL DATA CENTER”**

### **Titulares:**

1. MANUEL EDUARDO CARRANZA ALARCON, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. FREDY VICTOR DURAND AGUILAR, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. ADOLFO MARTIN ROJAS CALDERON, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como segundo miembro.

### **Suplentes:**

1. SUSANA EDITH OLIVARES JIMENEZ, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. JOSE ALEX CUYATE OLIVOS, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del primer miembro, con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. ROSA PILAR PÉREZ JUSTO, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del segundo miembro.